

que en el Via me satisfaga, y no verifique
Velo, se le sigue pronta equitativa contad
Respectivas Cotas, Segun en el Justicia V^{ta}

En Caranta N^{ra}

Lima y Abril 8 de 1820.

El Mayordomo q. se expresa pague
a esta intercedida; o de cuenta.

Ceballos

Amen

Jose Maria de la Rosa

Diligencia y
Doy fe: Que habiendo solicito ad. Angelino Alarcon
Cano de un morada a efecto de hacerse saber a
D^{to}. anterior en distintos dias y horas, y no habiendole
encontrado, le defe suquela con insercion de d^{to}. decreto
la q. entregue a un ~~Depend~~ al H^{to} de D^{to}. de D^{to}. q.
quede a ganancia en sus propias manos. Y q. se pague por
la ~~gracia~~ en Lima a quince de Abril de mil ochoc
cientos y veinte

Juan Bautista Alarcon
Recebo

Se traiga el Expediente, y lo que
quiere o no se entregue la Can-
tidad demandada. Sin embargo el
particular se admita de nuevo que
no sea virgido de pago, bajo a los
operacionamientos ados. Ejm. en m.

Camilo S. S.

Verifique el Mayordomo q. se expresa
la entrega del Expediente, y en su Vista
se dará Providencia. Lima y Ab. 26-
de 1820.

Camilo S.

Amorin

Jose Maria de la Parra

J. J. de Costa

El Mayordomo de la Paz en cumplimiento
del decreto q. antecede dice: que tiene
bien averiguado, que la finada D.ª Maria
Prieto, se cuenta por hermana en esta Costa
dia, de una edad que prescribe la Ley
ta, por esta razon se le pide la fe de